

DECRETO 1979-

PODER EJECUTIVO:

RIO GALLEGOS, 7 SEPTIEMBRE 2009

VISTO:

El expediente MP-N° 406.084/08, elevado por el ministerio de Produccion; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de Julio de 2007 la Provincia de Santa Cruz y el Ministerio de Planificació Federal, Inversión Pública y Servicios, en representació del Gobierno Nacional suscripto un Convenio Marco destinado a asistir técnicamente a la Provincia de Santa Cruz los Estudios, Procesos, Licitatorios y posteriormente en las obras que se desarrollen a fin de posibilitar el aprovechamiento hidroeléctrico de Rio Santa Cruz y su posterior operación y Explotacion;

Que mediante Decreto N° 3115/07 se procedió a ratificar Convenio Marco siendo esto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, mediante Ley N° 3014;

Que en virtud de la Ley N° 3016 donde se crea el Ministerio de la Produccion del cual depende la Direccion Provincial de Valles Santacruceños, creada mediante Decreto N° 1370/08 se hace necesario que la Unidad Ejectura Provincial instituida mediante Decreto N° 762/08 funcione bajo la obra órbita del Ministerio de la Produccion;

Que dentro de las misiones y funciones de la mencionada Dirección Provincial se encuentra la de realizar Obras de Infraestructura que permitan el aprovechamiento racional sustentable de los Recursos Naturales, el agregado de valor en la Fase Industrial, la proteccion de los valles contra inundaciones, y estudios de investigación relacionados al aprovechamiento de las Energias Alternativas;

Que atento a ello se debe prever su inclusión en las afectaciones del Presupuesto Gasto Corriente para el Ejercicio 2009/2010 en el Anexo correspondiente;

Que por lo expuesto se hace necesario modificar el Decreto N° 762/08;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N N° 197/09, emitido por la Direccion Provincial de Asesoría Letrada, obrante a fojas 105/106 y a Nota SLyT N° 1111/09, emitida por la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 110;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - MODIFICASE el Artículo 2° del Decreto N° 762/08, donde dice: "... **INSTRUYASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que a través de la Secretaría de Estado de Energía, lleve a cabo las acciones tendientes a proseguir con el trámite licitatorio.." **deberá decir:** "... **INSTRUYASE** al Ministerio de la Producción para que a través del Programa Provincial de Desarrollo Productivo Valle Santacruceño lleve a cabo las acciones tendientes a proseguir con los trámites licitatorios...", de acuerdo a lo expuesto en los considerados del presente .-

Artículo 2° - MODIFICASE el Artículo 4° del Decreto N° 762/08 donde dice: "... **DETERMINASE** que la UEPAHRSC funcionará bajo órbita del Ministerio de Economía y Obras Públicas y estará presidida por su titular quien ejercerá el cargo de Coordinador General y será asistido por un Coordinador Ejecutivo a cargo del Secretario de Estado de Energía..." **debera decir:** "...**DETERMINASE** que la UEPAHRSC funcionará bajo órbita del Ministerio de la Produccion y estara presidida por su titular quien ejercerá el cargo de Coordinador General y sera asistido por un Coordinador Ejecutivo, cuya titularidad será

ejecutada por el Presidente del Instituto de Energia de la Provincia de Santa Cruz (IESC)...", y atento a lo expuesto en los considerando del presente .-

Articulo 3° - **MODIFICASE** el Articulo 10° del Decreto N° 762/08, donde dice: "...pudiendo asimismo celebrar convenios con Universidades Nacionales de reconocida trayectoria..." **debera decir:** "...pudiendo asimismo celebrar convenios con Universidades Nacionales de reconocida trayectoria, organizacion no Gubernamentales, Unidad de Vinculacion Tecnologica y Centros de Asistencia Tecnologica...", y atento a lo expuesto en los considerando del presente .-

Articulo 4° - **DEJA SIN EFECTO** el Articulo 12° del Decreto N° 762/08 .-

Articulo 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Produccion .-

Articulo 6° - **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernacion (quien realizara las comunicaciones de Práctica) y a los Ministerios e la Produccion y Economia y Obras Publicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduria General y Tribunal de Cuentas, dese alBoletin Oficial y, cumplido, ARCHIVASE .-

Ing° JAIME HORACIO ALVAREZ
ROMAN PERALTA

Ministerio de la Producción

DANIEL

Gobernador